



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA AÑOS 2021-
2024**

En Segovia, a 4 de febrero de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, que actúa en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE: D. XXXXXXX, Presidente de la Excma. Diputación de Segovia, que actúa en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia propia de la Diputación Provincial la colaboración en la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal, y el fomento o, en su caso, la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no proceda a su prestación. Para cumplir con esta obligación legal, la Diputación Provincial de Segovia tiene suscritos o en trámite de suscribir diversos Convenios, Diputación Provincial de Valladolid, Ayuntamiento de Aranda de Duero, además de estar negociando con otras Entidades Locales que tienen en funcionamiento un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que, en los ámbitos territoriales que se especifican en los mismos puedan prestar ese Servicio en la Provincia de Segovia.

SEGUNDO: Que el artículo 26, 1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, obliga al Ayuntamiento de Segovia a prestar

obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios dentro de su término municipal.

En cumplimiento de esta obligación legal el Ayuntamiento de Segovia tiene creado un sistema de prevención y extinción de incendios que se presta a través del parque de bomberos de la ciudad.

TERCERO: Que la experiencia de colaboración acumulada durante los últimos años, pone de manifiesto que cuando ocurre un siniestro que precisa la intervención de los servicios de emergencia, dicha intervención se materializa con efectivos del Sistema de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial y del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia.

Esta concurrencia de efectivos se produce con más habitualidad en los siniestros ocurridos en los municipios de la provincia de Segovia, especialmente los más próximos a la ciudad de Segovia, entendiéndose por tales, los reseñados en el Anexo I de este Convenio, en los que el tiempo de respuesta del Servicio creado por el Ayuntamiento de Segovia cuenta con mayor disponibilidad de medios.

CUARTO: Que esta concurrencia real de efectivos determinó la suscripción de un convenio de colaboración entre las dos administraciones titulares del servicio el 1 de Enero de 2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, para conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia, que se ven efectivamente cumplidos con la inmediatez en la atención, racionalidad y economía de recursos evitando duplicidades innecesarias.

QUINTO: Que a tenor de lo expuesto, resulta imprescindible establecer un régimen de colaboración entre ambas instituciones, y los medios de que disponen, para una prestación de dichos servicios de atención de las llamadas de emergencia que entran por la plataforma 1.1.2 o por otro canal o medio y gestión de la misma y la extinción de incendios y salvamento de manera óptima, eficiente y coordinada; todo ello en virtud de las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, y al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, Ley 40/2015 y demás normativa vigente de régimen local.

Por todo ello y al objeto de dar cumplimiento a las manifestaciones expuestas anteriormente, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Segovia en lo que afecta a la prestación del servicio de extinción de incendios en los municipios de la provincia de Segovia, a fin de conseguir una mejora del mismo, logrando una mayor cobertura capaz de proteger de forma más rápida y eficaz a las personas y a los bienes que estén afectados por incendio, accidente de tráfico u otro tipo de siniestros de emergencia que exijan la intervención del cuerpo de bomberos.

Las intervenciones del Servicio de Extinción de Incendios de Segovia, se entenderán justificadas en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptible de ocasionar riesgo inminente para la integridad o tranquilidad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privados y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA: ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO DEL CONVENIO

A) MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Todos los medios humanos y materiales del servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento quedan afectados a la gestión de las llamadas y atención de los siniestros que puedan producirse en cualquier punto de la provincia de Segovia, conforme a los siguientes puntos:

A.1.- Atención de las llamadas de emergencia que entran por la plataforma 1.1.2 o por otro canal o medio y gestión de la misma.

A2.- Atención de los siniestros, no obstante, los medios mínimos humanos y materiales que de ordinario, se pondrán a disposición del cumplimiento del objeto del presente Convenio, en caso de intervención con salida del Parque de Segovia, son los que bajo la denominación de equipo de actuación tipo estará formado por:

- Una Autobomba urbana, o un vehículo con equipamiento de excarcelación, o un vehículo mixto, según la naturaleza del siniestro lo demande.
- Un Cabo o cabo conductor.
- Dos bomberos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que se establezca en los protocolos de intervención establecidos para cada tipo de emergencia o lo que estime el responsable de la intervención en función de una mayor movilización de efectivos personales o materiales, según la magnitud del siniestro.



B) ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con independencia de lo indicado en el apartado anterior la intervención en un siniestro, tanto por el Sistema provincial, como por el Servicio del Ayuntamiento de Segovia, o por ambos a la vez, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los parques de bomberos pertenecientes a la **Diputación Provincial de Valladolid, y los que, en su momento, pudieran incorporarse como consecuencia de la suscripción de nuevos Convenios en dicha materia**, atenderán preferentemente, la cobertura de los siniestros producidos en los municipios de su zona de influencia según los acuerdos entre la Diputación Provincial de Segovia y dichas entidades. A tal efecto, los avisos que entren desde el 112 o por otra vía al Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia, tras su evaluación por el responsable de turno, será derivado a **los citados Parques** si la naturaleza del siniestro lo aconseja.

Para realizar esto, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Segovia, el inventario de medios humanos y materiales que cuenta la entidad, así como la disponibilidad, tiempo de movilización de estos y los teléfonos de contacto de 24 horas, para pasar los avisos de emergencia.

- b) El Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia atenderá, preferentemente, los siniestros que se produzcan en los municipios, incluidos núcleos de población y Entidades Locales Menores, que se relacionan en el anexo I y en el Plano adjunto de este Convenio, requiriendo, si fuera necesaria, la colaboración del Sistema de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial con que se cuente a tal efecto.
- c) En el supuesto de que el siniestro tuviera lugar en cualquier municipio de la provincia de Segovia distinto de los indicados en el apartado b) precedente, actuará preferentemente el Sistema de la Diputación Provincial de Segovia, interviniendo el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia, si fuera necesario en caso de que no pudiera ser atendido por este sistema o si fuera de cierta envergadura.
- d) El mando de las unidades que intervengan en un siniestro corresponderá a su Jefe natural según la organización del sistema propio de cada administración, sin perjuicio de la coordinación que fuere necesaria en caso de concurrencia de servicios.
- e) La evaluación de la magnitud del siniestro y de los riesgos que hayan de ser cubiertos, a efectos de determinar los medios necesarios en la intervención, se efectuará por los responsables operativos de la misma



C) FORMACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL.

El Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia colaborará, con el Sistema de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial, en la formación permanente de su personal mediante la participación en las clases teóricas y prácticas organizadas por el Ayuntamiento de Segovia, cuando ambas instituciones lo consideren conveniente. Con esta finalidad se remitirá a la Diputación Provincial el programa detallado de las actividades docentes programadas para cada trimestre, a fin de poder organizar, prácticas y maniobras conjuntas.

D) CESIÓN DE BIENES.

El Ayuntamiento de Segovia y la Diputación Provincial podrán cederse mutuamente, previa la tramitación del expediente administrativo correspondiente, aquellos bienes que queden amortizados para su propio servicio pero que sean de utilidad para el servicio de la administración que los reciba.

TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES..

La Diputación Provincial de Segovia asume la obligación de compensar al Ayuntamiento de Segovia por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los términos del presente Convenio.

El Régimen económico de la compensación citada en el párrafo anterior queda sujeto a las siguientes **reglas**.

1ª.- El importe de la compensación del convenio, será el siguiente para cada anualidad:

Para el año 2021: Total compensación económica 550.000,00 €

Para el año 2022: Total compensación económica 700.000,00 €

Para el año 2023: Total compensación económica 850.000,00 €

Para el año 2024: Total compensación económica 1.000.000,00 €

El **importe inicial de la compensación** será la cantidad resultante de la suma de los siguientes conceptos:

- a) **Compensación fija:** es la cantidad correspondiente al importe anual de suscripción del Convenio, que retribuye la prestación preferente del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia a los efectos prevenidos en la estipulación tercera b) de este Convenio.



- b) **Compensación variable:** es la tasa pública a que se refiere el art. 20.4.k) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende las obligaciones económicas derivadas de las actuaciones del Sistema de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Segovia y será exigible de conformidad con la Ordenanza fiscal vigente que apruebe al efecto la citada institución.

2ª.- La Compensación fija asciende a la cantidad de **452.000,00 euros** para el año 2021, la cantidad de **602.000,00 euros** para el año 2022, la cantidad de **752.000,00 euros** para el año 2023 y la cantidad de **902.000,00 euros** para el año 2024, que la Diputación Provincial de Segovia abonará con carácter anual al Ayuntamiento de Segovia en los seis primeros meses de cada anualidad de vigencia del convenio.

3ª.- La Compensación variable o tasa a que se refiere la regla 1ª b) precedente, derivada de la aplicación del presente convenio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Segovia, se ajustará a las siguientes normas:

La Diputación Provincial de Segovia gestionará las liquidaciones y el cobro de la tasa por la prestación de la totalidad de los servicios de extinción de incendios y salvamento prestados en ejecución del presente Convenio.

3.1.- La compensación variable se fija en un mínimo monetario de **98.000,00 euros** anuales para cada uno de los cuatro años de duración del convenio.

3.2.- Con el fin de que la Diputación pueda realizar las liquidaciones y formalizar contablemente los ingresos por este concepto de tasas, **mensualmente** el Ayuntamiento de Segovia enviará a la misma la información de las preliquidaciones correspondientes a las salidas de intervención que se hallan realizado en ese periodo, para que puedan ser tramitadas por la Diputación Provincial.

3.3.- La Diputación Provincial aportará la información y datos correspondientes que le sean solicitados por parte del Ayuntamiento de Segovia, referente a las liquidaciones efectuadas.

3.4.- Se realizará una preliquidación por cada una de las salidas con o sin intervención y gestión de las llamadas realizadas por el Servicio de Extinción de Incendios, para saber el importe total de la liquidación variable.

3.5.- Se abonará con carácter anual al Ayuntamiento de Segovia en los tres primeros meses **posteriores a** cada anualidad de vigencia del convenio.

3.6.- El servicio de Extinción de Incendios de Segovia, realizará los informes necesarios correspondientes de las intervenciones realizadas, ante los posibles recursos de las liquidaciones practicadas por la Diputación Provincial.

3.7.- El importe de la compensación variable mínima de 98.000,00 euros, será la cantidad mínima que el Ayuntamiento de Segovia deberá destinar en el Presupuesto

a la adquisición de material o vehículos para el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia, para poder renovar la flota y adquisición de materiales necesarios para poder dar respuesta a las intervenciones recogidas en este convenio

5ª.- Queda excluidos del importe final de la compensación económica los conceptos correspondientes de la ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que serán abonados aparte por la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Segovia, siempre que sean necesario, en los siguientes puntos de la Ordenanza citada:

1.-Según el apartado de nota: *"En las actuaciones de obras de apuntalamiento, seguridad, salubridad y ornato público, se repercutirá el importe que corresponda a los materiales empleados en la obra o instalación conforme a la valoración técnica del prestador del servicio"*

2.- Punto E): *"Por el empleo de máquina, materiales o personal de empresas privadas que sean requeridos por el Servicio de Extinción de Incendios, para dar respuesta a la intervención de la emergencia correspondiente."*

6ª.- El Ayuntamiento de Segovia no podrá exigir ningún otro tipo de compensación económica por los servicios que preste al amparo de este Convenio, a la Diputación Provincial que no estén recogidos en este convenio.

El Ayuntamiento de Segovia asume la obligación de realizar la prestación del servicio de extinción de incendios en la provincia y atender las salidas conforme lo establecido en el punto B) ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Con los medios humanos y materiales del servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento que queden afectados a la atención de los siniestros que puedan producirse en cualquier punto de la provincia de Segovia.

No obstante, los medios mínimos humanos y materiales que de ordinario, se pondrán a disposición del cumplimiento del objeto del presente Convenio, en caso de intervención con salida del Parque de Segovia, son los que bajo la denominación de equipo de actuación tipo constan descritos en la Estipulación Segunda A) A2

El Servicio de Extinción de Incendios adjuntará el Histórico de la Plataforma del 112, de cada salida que se realice a la Provincia y de la Gestión de la llamada, realizando esta notificación mensualmente coincidiendo con las preliquidaciones.

Realizará una preliquidación por cada una de las salidas con o sin intervención y gestión de las llamadas realizadas por el Servicio de Extinción de Incendios, para saber el importe total de la liquidación variable.

CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, integrada en un órgano mixto y paritario de vigilancia y control que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento a que hubiere lugar.

Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación, por el Presidente o Diputado en quien delegue, quien desempeñe las funciones de Coordinador General y un vocal a elección de la Diputación. Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o Concejál en quien delegue, el Jefe del Parque de Extinción de Incendios y Salvamento y un vocal a elección del Ayuntamiento.

Podrán ser invitadas a asistir a esta Comisión otras personas, tanto de ambas Corporaciones como del Servicio de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno de Segovia, así como de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia.

La periodicidad de las reuniones de la comisión de seguimiento serán cada 6 meses, a mediados y finales de año y siempre que sea convocada por alguna de las partes, pudiéndose reunir la comisión a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP

Transcurridos dos años desde la entrada en vigor del Convenio, la Comisión de Seguimiento efectuará una evaluación del desarrollo del mismo, proponiendo, en su caso, aquellas modificaciones que se consideren necesarias, que requerirán para su entrada en vigor, el acuerdo unánime de ambas partes, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia incluirá a un representante de la Diputación Provincial en las reuniones que se realicen con la Junta de Castilla y León en las materias que le sean de su competencia, así como en los foros que procedan.

La Comisión de seguimiento valorará en cada una de las reuniones la revisión del importe ingresado y ejecutado por la Diputación Provincial correspondiente a las Tasas. Si esta fuera superior a la compensación variable fija de 98.000,00 euros que percibe el Ayuntamiento de Segovia, se evaluará si procede un sistema de compensación.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia por cuatro años, desde el día 1 de Enero de 2021 hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de rescindir el convenio a partir de la finalización del segundo año de vigencia del mismo, sin penalización alguna, siempre y cuando la causa sea debida a que la Diputación Provincial haya creado un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Provincial propio para atender a la provincia, debiéndolo comunicar con tres meses de antelación a la finalización del ejercicio en que se produzca, a partir del 2022.

La efectividad del presente convenio queda supeditada a la aprobación del órgano competente de las Administraciones Públicas que intervienen en el mismo.

Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

SÉPTIMA: ACTUACIÓN EN CASO NECESARIO.

No obstante lo prevenido en las cláusulas anteriores, si por imperativo de la **Normativa de Protección Civil o Ciudadana, PLANCAL, u otros Planes**, cuando sean activados, o de necesidades que así lo requieran, los efectivos, tanto humanos como materiales de los distintos servicios aludidos en el presente Convenio, acudirán allí donde fuera necesario, siempre y cuando las circunstancias y los recursos lo permitan, haciéndose cargo de los gastos que se originen la Diputación Provincial.

OCTAVA: COMUNICACIÓN DE SALIDAS Y GESTION

1.- El Ayuntamiento de Segovia, vía mensaje SMS, comunicara la incidencia a tres personas designadas por la Diputación Provincial, cuando se realice la salida o la gestión de la emergencia, a tal efecto la Diputación deberá comunicar los nombres, números de teléfono móvil y DNI de las personas que asignen.

2.- El Servicio de Extinción de Incendios adjuntará el Histórico de la Plataforma del 1.1.2, de cada salida que se realice a la Provincia y de la Gestión de la llamada, realizando esta notificación mensualmente coincidiendo con las preliquidaciones.

NOVENA: CARÁCTER RESERVADO DE LOS DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el AYUNTAMIENTO en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
- f) Por la causa recogida en la estipulación sexta por parte de la Diputación de Segovia..

UNDÉCIMA: NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

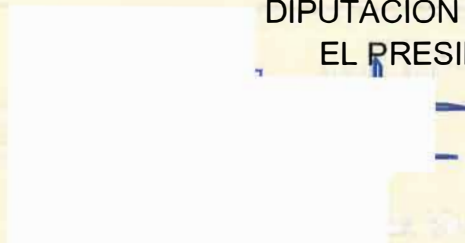


Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO,
LA ALCALDESA,


Fdo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
EL PRESIDENTE,



Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Secretaria General



 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS Entrada: 4 / 02 / 2021 Registro Número: 2021002111
---	---

ANEXO

INE	CP	CIF	Municipio	Unidad Poblacional	Población por núcleo	Total municipio
001	40141	P40.001.00J	Abades		882	882
002	40192	P40.002.00H	Adrada de Pirón		46	46
003	40354	P40.003.00F	Adrados		158	158
004	40340	P40.004.00D	Aguilafuente		700	700
006	40389	P40.006.00I	Aldealcorvo		25	25
007	40162	P40.007.00G	Aldealengua de Pedraza			98
				Ceguilla	48	
				Galíndez	10	
				Martincano	35	
				Cotanillo	5	
015	40462	P40.015.00J	Aldehuela del Codonal		32	32
012	40292	P40.012.00G	Aldea Real		348	348
017	40121	P40.018.00D	Anaya		149	149
018	40492	P40.019.00B	Añe		106	106
019	40173	P40.021.00H	Arahuetes		26	44
				Pajares de Pedraza	18	
020	40164	P40.022.00F	Arcones		97	241
				Arconcillos	30	
				Castillejo	44	
				Colladillo	7	
				Huerta	42	
				La Mata	21	
021	40185	P40.023.00D	Arevalillo de Cega		36	36
022	40494	P40.024.00B	Armuña		150	241
	40491	P40.046.00E		Carbonero de Ahusín	91	
028	40144	P40.031.00G	Bercial		112	112
030	40430	P40.033.00C	Bernardos		608	608
031	40190	P40.035.00H	Bernúy de Porreros		704	704
033	40180	P40.037.00D	Brieva		78	78
034	40182	P40.038.00B	Caballar		105	105
035	40392	P40.039.00J	Cabañas de Polendos		104	156
				Mata de Quintanar	52	
036	40396	P40.040.00H	Cabezuela		698	698
040	40320	P40.044.00J	Cantalejo		3.809	3.918
				Aldeonsancho	49	
				Valdesimonte	60	
041	40360	P40.045.00G	Cantimpalos		1.427	1.427
043	40270	P40.047.00C	Carbonero el Mayor		2.589	2.589
045	40590	P40.050.00G	Casla		169	169
049	40318	P40.055.00F	Castroserna de Abajo		60	60
053	40591	P40.059.00H	Cerezo de Abajo		152	165
				Mansilla	13	
054	40592	P40.060.00F	Cerezo de Arriba		156	203
				La Pinilla	47	
059	40170	P40.067.00A	Collado Hermoso		164	164

060	40318	P40.068.00I	Condado de Castilnovo		98
			La Nava	14	
			Torrecilla	13	
			Valdesaz	21	
			Villafranca	50	
062	40185	P40.071.00C	Cubillo	68	68
068	40495	P40-078-00H	Domingo García	36	36
072	40391	P40-083-00H	Encinillas	195	195
073	40350	P40-084-00F	Escalona del Prado	598	598
074	40291	P40-085-00C	Escarabajosa de Cabezas	335	335
075	40393	P40-086-00A	Escobar de Polendos	44	200
			Parral de Villovela	1	
			Peñarrubias de Pirón	28	
			Pinillos de Polendos	58	
			Villovela de Pirón	69	
076	40400	P40-087-00I	Espinar (El)	4.916	9.749
			Ángeles S Rafael (Los)	1.444	
			Estación del Espinar	695	
			Gudillos	16	
			Prados	8	
			San Rafael	2.670	
077	40191	P40-088-00G	Espirdo	684	985
			Higuera (La)	181	
			Tizneros	120	
086	40260	P40-100-00J	Fuentepelayo	988	988
088	40330	P40.102.00F	Fuenterrebollo	376	376
093	40162	P40.107.00E	Gallegos	99	99
094	40120	P40.108.00C	Garcillán	472	472
101	40490	P40.116.00F	Hontanares de Eresma	262	1.054
			Estación (La)	792	
103	40490	P40.119.00J	Huertos (Los)	174	174
104	40151	P40.120.00H	Ituero y Lama	80	369
			Camping la Cerca Nueva (privado)	17	
			Urbanización Coto de San Isidro (privado)	272	
105	40131	P40.122.00D	Juarros de Riomoros	69	69
106	40445	P40.123.00B	Juarros de Voltoya	285	285
107	40146	P40.124.00J	Labajos	154	154
111	40142	P40.129.00I	Lastras del Pozo	83	84
			San Pedro de las Dueñas	1	
112	40196	P40.130.00G	Lastrilla (La)	3.405	3.405
113	40420	P40.131.00E	Losa (La)	544	544
903	40132	P40.137.00B	Marazoleja	124	124

118	40133	P40.138.00J	Marazuela	60	60
119	40130	P40.139.00H	Martín Miguel	267	267
121	40446	P40.141.00D	Martín Muñoz de las Posadas	373	373
122	40142	P40.142.00B	Marugán	250	679
			Pinar Jardín	429	
123	40163	P40.143.00J	Matabuena	185	242
			Cañicosa	33	
			Matamala	24	
125	40175	P40.145.00E	Matilla (La)	106	106
126	40444	P40.146.00C	Melque de Cercos	99	99
128	40441	P40.148.00I	Migueláñez	167	167
131	40142	P40.152.00A	Monterrubio	64	64
134	40250	P40.157.00J	Mozoncillo	1.097	1.097
135	40145	P40.158.00H	Muñopedro	318	324
			Moñibas	0	
			Peromingo	6	
136	40183	P40.159.00F	Muñoveros	194	194
139	40161	P40.163.00H	Navafría	365	365
904	40420	P40.279.00B	Navas de Riofrío	412	412
146	40408	P40.170.00C	Navas de San Antonio	449	449
148	40447	P40.172.00I	Nieva	343	343
150	40176	P40.175.00B	Orejana		75
			Arenal (El)	37	
			Orejanilla	20	
			Revilla	10	
			San chopedro	8	
151	40495	P40.177.00H	Ortigosa de Pestaño	94	94
901	40241	P40.176.00J	Ortigosa del Monte	555	555
152	40422	P40.178.00F	Otero de Herreros	953	1.009
			Estación (La)	56	
155	40194	P40.182.00H	Palazuelos de Eresma	2.626	4.442
			Quitapesares	161	
			Tabanera del Monte	925	
			Parque Robledo	570	
			Peñas del Erizo	54	
			Carrascalejo	106	
156	40172	P40.184.00D	Pedraza	206	467
			Rades de Abajo	161	
			Velilla (La)	100	
157	40170	P40.185.00A	Pelayos del Arroyo	70	83
			Tenzuela	13	
162	40165	P40.192.00G	Prádena	593	616
			Castroserna de Arriba	23	
163	40184	P40.193.00E	Puebla de Pedraza	73	73
165	40184	P40.195.00J	Rebollo	107	107
173	40290	P40.203.00B	Roda de Eresma	225	225
906	40465	P40.000.40H	San Cristóbal de Segovia	2.865	2.899

			Urb El Terradillo	30	
			Urb Montecorredores	4	
180	40134 P40.211.00E	Sangarcía		243	417
	40144 P40.064.00H		Cobos de Segovia (ELM)	57	
			Etreros	117	
184	40389 P40.215.00F	San Pedro de Gáillos		263	312
			Rebollar	49	
181	40100 P40.212.00C	Real Sitio de San Ildefonso		4.821	5.698
			Riofrío	4	
			Valsaín	210	
			Pradera de Navalhorno	663	
185	40440 P40.217.00B	Santa María la Real de Nieva		499	1.174
			Aragoneses	38	
			Balisa	57	
			Hoyuelos	62	
	40135 P40.217.00B		Jemenuño (ELM)	120	
			Laguna Rodrigo	37	
			Miguel Ibáñez	24	
			Ochando	38	
	40123 P40.183.00F		Paradinas (ELM)	70	
			Pascuales	32	
			Pinilla Ambroz	33	
			Santovenia	41	
	40122 P40.255.00B		Tabladillo (ELM)	55	
	40449 P40.000.52C		Villoslada (ELM)	68	
186	40310 P40.218.00J	Santa Marta del Cerro		48	48
188	40171 P40.220.00F	Santiuste de Pedraza			134
			Chavida	43	
			Mata (La)	64	
			Requijada	27	
190	40180 P40.222.00B	Santo Domingo de Pirón		58	58
191	40590 P40.223.00J	Santo Tomé del Puerto			336
			Rades (La)	32	
			Rosuero	33	
			Siguero (ELM)	69	
			Sigueruelo	34	
			Villarejo	168	
192	40351 P40.224.00H	Sauquillo de Cabezas		213	213
193	40380 P40.225.00E	Sebúcor		284	284
195	40300 P40.227.00A	Sepúlveda		1.020	1.229
			Aldehuelas de Sepúlveda	18	

			Castrillo de Sepúlveda	26	
			Consuegra de Murera	30	
			Duración	44	
			Hinojosas del Cerro	20	
			Perorrubio	14	
			Tanarro	11	
			Vellosillo	4	
			Villar de Sobrepeña	18	
			Villaseca	24	
199	40170 P40.233.00I	Sotosalbos		137	137
200	40291 P40.234.00G	Tabanera la Luenga		76	76
203	40160 P40.238.00H	Torrecaballeros		1.000	1.244
			Aldehuela	179	
			Cabanillas del Monte	58	
			Torre (La)	7	
205	40192 P40.240.00D	Torreiglesias		195	368
	40192 P40.240.00D		Losana de Pirón (ELM)	87	
			Otones de Benjumea	86	
206	40171 P40.241.00B	Torre Val de San Pedro		97	193
			Salceda (La)	48	
			Valle de San Pedro	48	
207	40171 P40.241.00B	Trescasas		498	925
			Sonsoto	410	
			Atalaya (La)	17	
208	40370 P40.243.00H	Turégano		968	1.101
			Aldeasaz	30	
			Berrocal	20	
			Carrascal	33	
			Cuesta (La)	50	
211	40423 P40.246.00A	Valdeprados		83	89
			Guijasalbas	6	
213	40185 P40.249.00E	Valdevacas y Guijar			118
			Guijar (El)	115	
			Valdevacas	3	
214	40390 P40.251.00A	Valseca		299	299
216	40140 P40.253.00G	Valverde del Majano		1.056	1.056
218	40331 P40.255.00B	Valle de Tabladillo		103	116
			Barrio de Arriba	13	
220	40174 P40.257.00H	Valleruela de Pedraza		49	83
			Berzal	13	
			Tejadilla	21	
221	40176 P40.258.00F	Valleruela de Sepúlveda		43	62
			Fuente (La)	19	

222	40395	P40.260.00B	Veganzones	264	264
223	40423	P40.261.00J	Vegas de Matute	296	296
224	40165	P40.262.00H	Ventosilla y Tejadilla	20	36
			Casas Altas (Las)	11	
			Tejadilla	5	
225	40150	P40.263.00F	Villacastín	1.649	1.649
231	40493	P40.272.00G	Yanguas de Eresma	128	149
			San Pedro	21	
233	40152	P40.274.00C	Zarzuela del Monte	591	591
				69.364	69.364
				0	0